



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 254-2021-P-CSJU/PJ

Huancayo, cinco de abril del  
año dos mil veintiuno.-

**Sumilla:** EJECUTAR lo dispuesto por la Resolución Administrativa N° 000102-2021-P-CE-PJ; **EN CONSECUENCIA:** DISPONER que la jornada y horario de trabajo del 01 al 30 de abril de 2021 en los órganos jurisdiccionales y administrativos del Distrito Judicial de Junín será el siguiente:

**Trabajo presencial** interdiario de 09:00 a 14:00 horas, en horario corrido; debiéndose complementar la jornada laboral en el día con tres horas de trabajo realizadas de manera remota, las que se podrán cumplir como máximo hasta las 21:00 horas.

**Trabajo remoto** en los días no presenciales que se efectivizará en el horario de ocho horas diarias, de acuerdo a la versión N° 4 del Reglamento "Trabajo Remoto en los Órganos Jurisdiccionales y Administrativos del Poder Judicial", aprobado mediante Resolución Administrativa N° 408-2020-CE-PJ, que será coordinado con el Jefe inmediato.



**VISTOS:**

Resolución Administrativa N° 382-2020-CE-PJ del 28 de diciembre de 2020; Decreto Supremo N° 058-2021-PCM; Resolución Administrativa N° 000102-2021-CE-PJ, y;

**CONSIDERANDO:**

**Primero.-** La Constitución Política del Perú establece en sus artículos 7° y 9° que todos tienen derecho a la protección de la salud, la del medio familiar y de la comunidad, y que el Estado determina la política nacional de salud;

**Segundo.-** Por Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declaró la emergencia sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendarios, dictándose medidas para la prevención y control a fin de evitar la propagación del COVID – 19 que fuera prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA y N° 031-2020-SA; posteriormente, mediante Decreto Supremo N° 009-2021-SA se extendió dicha medida a partir del 07 de marzo de 2021 por el plazo de 180 días calendarios;

**Tercero.-** Con la finalidad de mantener las labores en el Poder Judicial, mediante Resolución Administrativa N° 000023-2021-CE-PJ, se prorrogó hasta el 31 de marzo del 2021 la vigencia del Protocolo denominado "Medidas de reactivación de los órganos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial posterior al levantamiento del aislamiento social obligatorio establecido por el Decreto





Supremo N° 044-2020-PCM, y prorrogado por los Decretos Supremos N° 051 y N° 064-2020-PCM”, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 000129-2020-CE-PJ, modificado por Resolución Administrativa N° 00146-2020-CE-PJ;

**Cuarto.-** En ese contexto, mediante Decreto Supremo N° 058-2021-PCM publicado en el Diario Oficial “El Peruano” el 27 de marzo de 2021, el Gobierno Central proroga el Estado de Emergencia Nacional declarado por Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, prorrogado por Decreto Supremo N° 201-2020-PCM, Decreto Supremo N° 008-2021-PCM y Decreto Supremo N° 036-2021-PCM, por el plazo de 30 días calendario, a partir del jueves 01 de abril del 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia del COVID-19, restringiéndose el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio nacional;

Asimismo, a través de su artículo segundo, se modifica el artículo 8° del Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, modificad por Decreto Supremo N° 036-2021-PCM y el Decreto Supremo N° 046-2021-PCM, en relación al Nivel de Alerta por Departamento en i) nivel de alerta moderado, ii) nivel de alerta alto, iii) nivel de alerta muy alto y iv) nivel de alerta extremo, considerándose al Departamento de Junín en el nivel de Alerta Muy Alto, excepto las provincias de Chupaca y Chanchamayo que seguirán el Nivel de Alerta Extremo;

**Quinto.-** En atención al referido Decreto Supremo y al análisis de las estadísticas de la propagación del COVID-19 en el país, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial mediante Resolución Administrativa N° 000102-2021-CE-PJ del 03 de abril de 2021, prorroga hasta el 30 de abril de 2021, la vigencia del Protocolo denominado “Medidas de reactivación de los órganos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial, posterior al levantamiento del aislamiento social obligatorio establecido por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y prorrogado por los Decretos Supremos Nros. 051 y N° 064-2020-PCM”, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 000129-2020-CE-PJ, y modificado por Resolución Administrativa N° 000146-2020-CE-PJ;

**Sexto.-** Debemos precisar que, con Resolución Administrativa N° 408-2020-CE-PJ del 30 de noviembre del 2020, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial aprobó la Versión N° 4 del Reglamento “Trabajo remoto en los órganos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial”, con el objetivo de regular la manera cómo se ejecutará el trabajo remoto en el Poder Judicial; salvaguardando la salud y las condiciones idóneas de bioseguridad en favor de jueces, trabajadores y de la ciudadanía que recurre a las instalaciones del Poder Judicial;

**Séptimo.-** A través de la Resolución Administrativa N° 000375-2020-CE-PJ del 22 de diciembre de 2020, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial aprobó el “Plan de





Vigilancia, Prevención y Control del COVID – 19 en el trabajo del Poder Judicial (V.03)", en el que se estableció los lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores y magistrados con riesgo de exposición al COVID-19;

**Octavo.-** Estando a lo antes referido y a la evidente propagación del COVID – 19 en nuestra región (nivel de alerta muy alto), surge la necesidad de adoptar medidas preventivas para resguardar la salud de jueces, personal jurisdiccional y administrativo, así como de los usuarios del sistema de justicia. En ese sentido, es imprescindible y necesario dictar ciertas pautas o medidas complementarias para un adecuado cumplimiento de los objetivos trazados por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial;

**Noveno.-** Cabe referir, que el artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo es eficaz, a partir de que la notificación legalmente realizada produce sus efectos; asimismo, el artículo 17° del citado cuerpo normativo señala que la autoridad administrativa podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción, reconociendo de esta manera el efecto excepcional de la retroactividad del acto hasta momentos anteriores a su emisión;

Por ende, en uso de las facultades conferidas por los incisos tercero, sexto y noveno del artículo noventa del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: EJECUTAR** lo dispuesto por la Resolución Administrativa N° 000102-2021-P-CE-PJ; **EN CONSECUENCIA: DISPONER** que la jornada y horario de trabajo del 01 al 30 de abril de 2021 en los órganos jurisdiccionales y administrativos del Distrito Judicial de Junín será el siguiente:

- **Trabajo presencial** interdiario de 09:00 a 14:00 horas, en horario corrido; debiéndose complementar la jornada laboral en el día con tres horas de trabajo realizadas de manera remota, las que se podrán cumplir como máximo hasta las 21:00 horas.
- **Trabajo remoto** en los días no presenciales que se efectivizará en el horario de ocho horas diarias, de acuerdo a la versión N° 4 del Reglamento "Trabajo Remoto en los Órganos Jurisdiccionales y





Administrativos del Poder Judicial", aprobado mediante Resolución Administrativa N° 408-2020-CE-PJ, que será coordinado con el Jefe inmediato.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** que cada Administrador de Programa Presupuestal y cada Administrador de Módulo Básico de Justicia, coordine con los señores jueces, de acuerdo a sus necesidades lo más conveniente para la operatividad del tipo de trabajo a realizar.

**ARTÍCULO CUARTO: DISPONER** que la Gerencia de Administración Distrital y sus órganos de línea, adopten las medidas necesarias para priorizar trabajo remoto en el ámbito jurisdiccional y administrativo de la Corte Superior de Justicia de Junín, siempre y cuando las capacidades tecnológicas lo permitan; debiéndose realizar el trabajo en forma presencial en los casos en que el trabajo remoto no sea posible.

**ARTÍCULO QUINTO: AUTORIZAR** a los jueces a retirar los expedientes de sus respectivos despachos con la finalidad de realizar trabajo remoto. Precizando que en los despachos judiciales tradicionales los jueces podrán designar al personal a su cargo autorizado a retirar expedientes, y en los despachos judiciales corporativos la responsabilidad será asumida por el administrador respectivo.

**ARTÍCULO SEXTO: DISPONER** que en la relación de expedientes a retirar se deberá detallar el número del expediente y cantidad de folios, debiendo consignarse el sello y la firma del Juez o secretario. La salida y retorno de los expedientes de las sedes judiciales según relación, será verificada en las puertas de acceso por el personal de seguridad de la respectiva sede judicial. Este control también podrá realizarse con la presentación del Reporte de Listado de Escritos Pendientes del Sistema Integrado Judicial - SIJ.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: DISPONER** que la Gerencia de Administración Distrital recepcione la relación de los expedientes que serán retirados por señores jueces en aplicación de lo dispuesto en el artículo quinto de la presente resolución.

**ARTÍCULO OCTAVO: DISPONER** que la Gerencia de Administración Distrital, realice las acciones necesarias para que los expedientes judiciales a ser retirados por los señores jueces sean fumigados y desinfectados con amonio cuaternario a través de los termo nebulizadores con los que cuenta la institución.

**ARTÍCULO NOVENO: DISPONER** que la Gerencia de Administración Distrital en coordinación con sus Jefaturas, Administradores de Programas Presupuestales, Coordinaciones y Administradores de Módulos Básicos de Justicia, brinde las facilidades del caso a efectos de que los magistrados y/o trabajadores (de





corresponder) procedan con el retiro de expedientes de sus respectivos despachos para realizar trabajo remoto.

**ARTÍCULO DÉCIMO: DISPONER** que la recepción de los documentos, en todo el Distrito Judicial de Junín, se realice mediante la Mesa de Partes Electrónica, para todas las especialidades o materias, pudiendo realizarse estos ingresos con documentos firmados digitalmente o con firma gráfica escaneada, excepto para la especialidad penal cuyos ingresos deberán ser realizados por la Mesa de Partes Virtual para materia Penal.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: DISPONER** que la Gerencia de Administración, a través de la Unidad de Servicios Judiciales, implementen las Mesas de Partes físicas necesarias, para la recepción excepcional (cuando no sea posible su recepción en forma virtual) de documentos que serán tramitados por los respectivos órganos jurisdiccionales; **precisando** que la atención de las Mesas de Partes Físicas habilitadas se realizará mediante el aplicativo de Citas Electrónicas para Mesa de Partes.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: DISPONER** que la Gerencia de Administración, a través de la Unidad de Servicios Judiciales, implementen correos electrónicos gmail para la recepción de demandas y escritos en las materias en las que la defensa no es cautiva (defensa que no requiere de asesoramiento de abogado) y de urgente atención. Esta disposición no es de aplicación para instituciones o litigantes que tengan acceso a la Mesa de Partes Electrónica.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: DISPONER** que los Administradores de los Programas Presupuestales, realicen las gestiones y coordinaciones necesarias, a fin de evitar las frustraciones o suspensiones de diligencias y/o audiencias programadas, llevándose a cabo éstas de manera virtual, a través del uso de la Solución Empresarial Colaborativa denominada "GOOGLE HANGOUTS MEET", estando prohibido el uso de los aplicativos CISCO WEBEX, ZOOM, TEAM VIEWER y otros similares.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: PRECISAR**, que en caso no se cuente con las condiciones tecnológicas o de conectividad indispensables para la realización de audiencias virtuales y ante casos de urgencia y emergencia, excepcionalmente éstas podrán realizarse de manera presencial, para este fin la Gerencia de Administración Distrital, a través de sus dependencias correspondientes dotará a los magistrados y servidores judiciales de las medidas de bioseguridad, así como garantizar su traslado con movilidad oficial de la Corte Superior de Justicia de Junín.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: DISPONER** que todas las notificaciones deberán ser electrónicas a través del SINOE, pudiendo realizarse también las notificaciones





físicas que establece la ley, siempre en cuando no se ponga en riesgo la salud de los notificadores.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: DISPONER** que la Gerencia de Administración Distrital a través de sus Jefaturas y Coordinaciones brinden información al público y se atiendan consultas sobre expedientes, a través de los canales virtuales implementados en esta Corte Superior; los mismos que deben ser publicitados por la Oficina de Imagen Institucional, a través de la pagina web u otros medios oficiales.

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: DELEGAR** a la Gerencia de Administración Distrital y a la Coordinación de Recursos Humanos, la facultad de expedir las credenciales al personal que tendrá que asistir a las sedes judiciales de esta Corte Superior.

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: DISPONER** que la Oficina Descentralizada de Apoyo a la Justicia de Paz supervise el cumplimiento de lo dispuesto en el sub numeral 2.11 del artículo segundo de la Resolución Administrativa N° 000102-2021-P-CE-PJ-

**ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: DISPONER** que la Gerencia de Administración Distrital prevea la desinfección total de todas las instalaciones y dependencias de la Corte Superior de Justicia de Junín dos veces por semana con amonio cuaternario de quinta generación y la desinfección total de dichas instalaciones de manera diaria con cloro y alcohol de 70 grados.

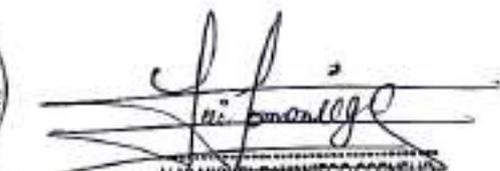
**ARTÍCULO VIGÉSIMO: DISPONER** que la Gerencia de Administración Distrital efectúe y verifique el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: DISPONER** que la presente Resolución Administrativa se publique en el Diario Judicial y en la página web del Poder Judicial y de la Corte Superior de Justicia de Junín.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: PONER** la presente resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo Distrital, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura - Junín, Órganos Jurisdiccionales del Distrito Judicial de Junín, Gerencia de Administración Distrital, Unidad de Planeamiento y Desarrollo, Unidad Administrativa y de Finanzas; Unidad de Servicios Judiciales; Administradores de los Programas Presupuestales; Coordinación de Recursos Humanos; ODAJUP, Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín y de los interesados para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



  
LUIS MIGUEL SAMANIEGO CORNELIO  
Presidente  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN